

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL EXCMO. Sr. INT. N. Dr. DON RAYMUNDO MEABE

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 10 DE JULIO DE 1931.

Año XXIII. N° 1383

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia—Art. 4°. Ley N° 204.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETOS

13609—Salta, Mayo 29 de 1931.

Exp. N° 3691—R— Vista la Nota N° 345 de fecha Mayo 26 del presente año, de la Dirección General del Registro Civil de la Provincia, elevando a conocimiento y resolución de esta Intervención Nacional la nota de fecha 19 del mes en curso, del Encargado de la Oficina del Registro Civil de La Poma, don José I. Martínez, quien solicita se le concedan quince días de licencia a contar desde el 1° del mes de Junio próximo.

Atento a la misma,

Por tanto:

El Interventor Nacional
Decreta:

Art. 1°.—Concédese quince días de licencia, con goce de sueldo, a partir del día 1° de Junio próximo, al Encargado de la Oficina de Registro Civil de La Poma, don José I. Martínez.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General y por la Dirección General del Registro Civil de la Provincia, a los fines consiguientes.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese
VELEZ—M. U. CORNEJO.

13610—Salta, Mayo 29 de 1931.

Exp. N° 3517—Z—Atento a la necesidad de aclarar el alcance del artículo 1° del Decreto de esta Intervención Nacional de fecha Mayo 27 del año 1931, en curso, por la que se acepta la renuncia interpuesta por el doctor Raúl de Zuviría, del cargo de Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Penal de la Provincia,

Por tanto:

El Interventor Nacional,
DECRETA:

Art. 1°.—Déjase establecido que la renuncia presentada por el doctor Raúl de Zuviría, del cargo de Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Penal de la Provincia, debe tenerse por aceptada con fecha

27 de Mayo de 1931 en curso,

Art. 2º.—Hágase conocer de la Excm. Corte de Justicia de la Provincia, a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, desé al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—M. U. CORNEJO.

13611—Salta, Mayo 29 de 1931.

Exp. N° 3699 Letra—S—Vista la comunicación de fecha Mayo 22 de 1931, en curso, de la señora Presidenta de la Sociedad Ayuda Mútua «Dios y Patria», de Córdoba, doña Catalina Moyano Mendoza de Astrada, remitiendo por intermedio de esta Intervención Nacional, Tres cajones conteniendo seiscientos veintiocho piezas de ropa, y varios artículos de almacén, a objeto de que la «Comisión de Auxilios al Pueblo de la Poma», los distribuya entre los damnificados por el siniestro ocurrido en ese Departamento, en Diciembre de 1930, pasado.

Atento a la misma, y siendo un deber de este Gobierno, hacer llegar a su destino, el generoso y humanitario donativo de la Asociación mencionada.

Por tanto:

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º.—Autorícese el gasto de la cantidad de Setenta pesos (\$ 70), moneda nacional, a objeto de abonar la Carta de Porte de Carga, N° 1528 del Expreso Villalonga, referente a tres cajones conteniendo seiscientos veintiocho piezas de ropa, y varios artículos de almacén enviados por la Sociedad Ayuda Mútua «Dios y Patria», de Córdoba, con destino a los damnificados por el siniestro ocurrido en La Poma, en Diciembre de 1930.

Art. 2º.—Encárguese al Depósito de Suministros y Contralor de la Casa de Gobierno, la recepción de dichas mercaderías, con cargo de dar cuenta en su oportunidad al Ministerio de Gobierno, debiendo remitirlas consignadas a nombre de la «Comisión de Auxilios al Pueblo de La Poma».

Art. 3º.—Tómese razón por Conta-

duría General a sus efectos imputándose el gasto autorizado por el Art. 1º del presente Decreto, y los que se originen en el cumplimiento del Art. 2º del mismo, a la cuenta:—«Socorros a los damnificados de La Poma», (Art. 1º del Decreto de la Intervención Nacional de fecha Enero 12 de 1931, en curso).

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, desé al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—M. U. CORNEJO

13612—Salta, Mayo 29 de 1931.

Exp. N° 3341 Letra—C—Vista la nota N° 200 de fecha Abril 28 ppdo., del señor Presidente del Consejo de Higiene de la Provincia, Dr. Francisco Aráez Castellanos, solicitando de esta Intervención Nacional la liquidación de la cantidad de Un mil pesos (\$ 1000.00 $\frac{1}{100}$), que de acuerdo al Presupuesto en vigencia para el ejercicio económico del año en curso, tiene asignada en partida para gastos de higienización, y que se invertirá en la campaña de desratización a efectuarse en la Capital y localidades de la Provincia, por el H. Consejo de Higiene de la Provincia.

Atento a lo informado por Contaduría General, con fecha Mayo 20 del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que la partida 8ª del Item 19 Inciso 4º del Presupuesto fijado para el ejercicio económico del año en curso, por acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 de 1931, en curso, vota la cantidad de Cinco mil pesos moneda nacional, (\$ 5000.00 $\frac{1}{100}$), para higienización, epidemias, etc., previa aprobación del Poder Ejecutivo, y con destino al Consejo de Higiene de la Provincia.

Que la expresada Repartición se propone desarrollar un plan de labor profiláctica, de desratización en esta Capital y localidades de la Provincia, encaminado en mejorar las condiciones de salubridad en general de la población.

Que en consecuencia procede el

concurso de esta Intervención Nacional en la forma que se solicita.

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorícese el gasto de la cantidad de Un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000.00 m.), cuyo importe deberá ser liquidado a favor del Consejo de Higiene de la Provincia, a objeto de que pueda atender convenientemente los gastos que origine la labor profiláctica de desratización que se propone llevar a cabo en esta Capital y en varias localidades de la Provincia, para mejorar las condiciones de higiene y salubridad general de la población.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado a la Partida 8ª. del Item 19, Inciso 4º del Presupuesto fijado para el ejercicio económico del año en curso por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 de 1931 en curso.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dese al R. Oficial y archívese.

VELEZ.—M. U. CORNEJO.

13613—Salta, Mayo 29 de 1931

Expediente N° 2988—M—Vista la planilla presentada por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, con fecha Mayo 25 de 1931 en curso, importando la cantidad de Cuarenta y cuatro pesos m. (\$44), en concepto de los gastos originados por la refacción del caño principal de las aguas corrientes de Rosario de Lerma y por la limpieza en el filtro de captación correspondiente.

Atento a lo informado por Contaduría General con fecha Marzo 31 del año en curso, y al correlativo informe de la citada Repartición producido en 21 del actual, y siendo procedente autorizar el gasto de que informa el presente Expediente.

Por tanto;

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorícese el gasto de la cantidad de Cuarenta y cuatro pesos m. (\$44), cuyo importe deberá ser liquidado a favor de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a objeto de abonar los gastos que demandó la refacción del caño principal de las aguas corrientes de Rosario de Lerma, y la limpieza del filtro de captación correspondiente.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Inciso V, Item 11 del Presupuesto en vigencia para el ejercicio económico del año en curso, fijado por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 de 1931.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—M. U. CORNEJO.

13614—Salta; Mayo 29 de 1931

Expediente N° 3546—O—Vista la Nota N° 120 de fecha Mayo 13 de 1931 en curso, de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, haciendo saber que ha llevado a cabo el arriendo de un terreno de propiedad de los señores doctor Carlos Serrey y don Pedro Baldi, ubicado entre las calles Alsina y Rivadavia de esta Capital, a objeto de destinarlo como depósito de los materiales de Construcción de propiedad del Gobierno de la Provincia, a cuyo efecto solicita se la autorice para formular el correspondiente contrato.

Atento a lo informado por Contaduría General con fecha Mayo 22 de 1931 en curso, y siendo de imprescindible utilidad proceder al arriendo del terreno de referencia;

Por tanto;

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorícese a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, para suscribir con los señores doctor Carlos Serrey y don Pedro Bal-

di, un contrato de arrendamiento del terreno de propiedad de los nombrados, ubicado entre las calles Alsina y Rivadavia de esta Capital, por el tiempo prudencial que considere más conveniente, el que será destinado a servir de depósito de los materiales de construcción y varios de propiedad del Gobierno de la Provincia de Salta, debiendo estipularse el precio de dicho arriendo en la cantidad de Cuarenta pesos^{m/n}. mensuales. (\$40).

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto al Inciso V, Item 11 del Presupuesto fijado para el ejercicio económico del año en curso, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—M. U. CORNEJO

13615—Salta, 29 de Mayo de 1931

Expediente N° 3695—M—Vista la factura presentada con fecha 27 del año en curso, por don Marco Morleo, importando la cantidad de Setecientos pesos^{m/n}. (\$700), en concepto de los gastos ocasionados por los fuegos Artificiales quemados en la noche del 25 de Mayo de 1931 en curso, como uno de los números del programa popular de festejos de la Fiestas Mayas próximo pasadas, habiendo sido en su oportunidad acordada y autorizada al recurrente la ejecución de dicho acto.

Atento al importe de la factura presentada, y siendo procedente ordenar la liquidación del mismo;

Por tanto;

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorícese el gasto de la cantidad de Setecientos pesos ^{m/n}. (\$700), cuyo importe debéra ser liquidado a favor de don Marco Morleo, en concepto de los gastos originados por los Fuegos Artificiales quemados en la noche del 25 de Mayo del año

en curso, como uno de los números del programa popular de festejos de las Fiestas Mayas próximo pasadas, y en mérito al hecho anterior de haber contratado esta Intervención Nacional los servicios del recurrente a tal fin.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto al Inciso IV, Item 25 del Presupuesto fijado para el ejercicio económico del año en curso, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—M. U. CORNEJO.

13616—Salta, Mayo 29 de 1931

Expediente N° 2833—P—Vista la factura presentada con fecha Febrero 16 ppdo. por don Francisco Bun, propietario del «Plaza Hotel» de esta Capital, importando la cantidad de 48 pesos^{m/n}. en concepto de la provisión de diversas mercaderías a la Comisión que fuera encargada de los detalles referentes al alojamiento del Excmo. señor Presidente del Gobierno Provisional de la Nación, Teniente General José F. Uriburu, en ocasión de la visita que realizara a esta Capital con motivo de la solemne inauguración del Monumento al General Güemes.

Atento a lo informado por Contaduría General con fecha Mayo 22 del año en curso, y siendo procedente acordar la liquidación solicitada, toda vez que la factura de que informa el presente expediente se encuentra autorizada por el señor Gerente de la Sucursal local del Banco de la Nación Argentina, don Antonio Copello, de conformidad;

Por tanto.

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorícese el gasto de la cantidad de Cuarenta y ocho pesos ^{m/n}. (\$48), cuyo importe será liquidado

a favor de don Francisco Buñ, propietario del «Plaza Hotel» de esta Capital, en concepto de la provisión que efectuara de diversas mercaderías, a la Comisión encargada oportunamente para tener a su cargo los detalles del alojamiento del Excmo. señor Presidente del Gobierno Provisional de la Nación, Teniente General José F. Uriburu y de su familia, en ocasión de la visita que realizaran en el mes de Febrero ppdo. a esta ciudad.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Acuerdo de Ministros de fecha Febrero 13 de 1931, en curso.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—M. U. CORNEJO.

13617—Salta, Mayo 29 de 1931

Expediente N° 3221—D—Vista la Nota N° 172 de fecha Abril 17 del presente año, del señor Jefe del Departamento Provincial del Trabajo, Capitán Ricardo Ruiz de los Llanos, quien solicita se ordene la liquidación de viáticos a favor del Inspector de la Repartición a su cargo, don Domingo Néstor Herrera, en mérito a lo dispuesto por el Decreto de esta Intervención Nacional de fecha Abril 15 ppdo. por el que se autoriza la inspección de las filiales del Departamento Provincial del Trabajo en las localidades de Orán, Pichanal, Embarcación y Tartagal.

Atento a la procedencia de lo solicitado, y a las disposiciones del Decreto de abril 15 último;

Por tanto;

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorícese la liquidación de viáticos al Inspector del Departamento Provincial del Trabajo, don Domingo Néstor Herrera, a razón de

Doce pesos^{m/n} diarios (\$12), por el término de quince días, en mérito a las circunstancias de visitar zonas distantes entre sí de esta Provincia,

debiendo atender con estos viáticos los gastos de estadía, alojamiento y el 50 % del valor de los pasajes respectivos, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto de esta Intervención Nacional de fecha Abril 15 ppdo. por el que se autoriza a la Repartición mencionada a destacar a dicho funcionario en las localidades de Orán Pichanal, Embarcación y Tartagal, a fin de inspeccionar el cumplimiento de las leyes obreras informar sobre las medidas más convenientes para solucionar el problema de la desocupación.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto al Inciso V, Item II del Presupuesto fijado para el ejercicio económico del año en curso, por Acuerdo de Ministros de fecha 28 ppdo.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—M. U. CORNEJO.

13618—Salta, Mayo 29 de 1931

Expediente N° 3033—M—Vista la factura presentada por los señores Masciarelli Hermanos, con fecha Marzo 30 de 1931 en curso, importando la cantidad de Treinta y un pesos^{m/n} (\$31), en concepto de la pensión del automóvil «Hudson» de propiedad del Gobierno de la Provincia correspondiente al mes de Marzo citado y a los gastos efectuados en su arreglo.

Atento a lo informado por Contaduría General con fecha Mayo 22 del presente año, y siendo procedente autorizar la liquidación que se solicita.

Por tanto;

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorícese el gasto de la cantidad de Treinta y un pesos^{m/n} (\$31), cuyo importe deberá ser liquidado a favor de los señores Masciarelli Hermanos de esta Capital, en con-

repto de la pensión por el mes de Marzo del presente año del automóvil «Hudson» de propiedad del Gobierno de la Provincia y de diversos arreglos efectuados en el mismo.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto al Inciso V, Item 11 del Presupuesto fijado para el ejercicio económico del año en curso, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—M. U. CORNEJO.

13620—Salta, Mayo 29 de 1931.

Exp. N° 3679—I—Vista la comunicación de fecha Mayo 22 del año en curso, del señor Severo Isasmendi Ortiz, por la que interpone su renuncia, en carácter de indeclinable, del cargo de Comisionado Municipal del Departamento de Rosario de Lerma, en mérito a las razones personales que invoca.

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Atr. 1º.—Acéptese la renuncia interpuesta con fecha Mayo 22 del año en curso, por el señor Severo Isasmendi Ortiz, del cargo de Comisionado Municipal del Departamento de Rosario de Lerma, con carácter de indeclinable en mérito a las razones personales que la motivan.

Art. 2º.—Désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—M. U. CORNEJO.

13621—Salta, Mayo 29 de 1931.

Exp. N° 3628 Letra—C—Vista la comunicación de fecha Mayo 18 de 1931, en curso, del señor Presidente del Club de Foot-Ball, «Juventud Antoniana», don Miguel Pascual, haciendo saber de esta Intervención Nacional que con motivo de las Fiestas

Mayas ppdos., se invitó al Club similar «Estudiantes de La Plata», a concertar en esta Capital dos partidos de foot-ball, que se realizaron los días 24 y 25 del actual, con divisiones de «Juventud Antoniana»; que los gastos diversos ocasionados por la visita del equipo de referencia, obligan a la Asociación recurrente a solicitar la ayuda del Gobierno de esta Intervención Nacional, en el sentido se les conceda un subsidio, por una sola vez, en la cantidad de Un mil pesos (\$ 1000) moneda nacional.

Atento a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que interesa sobremanera a esta Intervención Nacional procurar, en la medida a su alcance, el desarrollo del deporte, en mérito a las modalidades y exigencias notorias de la salud física y moral de la juventud.

Que en el presente caso, median circunstancias especialísimas que hacen necesario el concurso del Estado en la forma que se solicita, toda vez que, la visita de un equipo ponderable de Foot-Ball, como el Club «Estudiantes de la Plata», necesariamente había de reportar a la Asociación recurrente erogaciones superiores a su propia capacidad rentística las que no han sido equilibradas o satisfechas, por el producido líquido de los partidos concertados.

Que no es inútil precisar, la forma y contenido eminentemente popular, y por tanto asequible a todos, de las festividades footballísticas de referencia, que figuraron como uno de los números del programa de festejos de las fiestas de celebración del 25 de Mayo ppdo., del presente año.

Por tanto:

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º.—Autorícese el gasto de la cantidad de Quinientos pesos (\$ 500.) moneda nacional, cuyo importe deberá ser liquidado a favor del Club de Foot-Ball, «Juventud Antoniana», de esta Capital, en concepto de ayuda.

del Gobierno de la Provincia de Salta, acordada por una sola vez, a los partidos concertados por divisiones de dicha Asociación deportiva con las de «Estudiantes de La Plata», los que fueron realizados en los días 24 y 25 de Mayo del año en curso, como actos de celebración popular de las Fiestas Mayas ppdas.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por el presente Decreto, al Inciso 5° Item 11 del Presupuesto fijado para el ejercicio económico del año en curso, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

VELEZ.—M. U. CORNEJO

13622—Salta, Mayo 30 de 1930.

Exp. N° 3735—P—Vista la Nota N° 2397 de fecha Mayo 29 de 1931 en curso, de la Jefatura de Policía de la Provincia, haciendo presente que encontrándose en la Comisaría de Policía Seccional Primera de esta Capital, vacantes los cargos de Sub-Comisario y Oficial de Guardia, por cesantía de don Guillermo E. Gonzalez y Ramón Moreno, respectivamente, en virtud de hechos y situaciones producidas, sobre las que recayó, oportunamente, resoluciones del Gobierno de esta Intervención Nacional;—y en mérito de la necesidad de proveer convenientemente a la designación de titulares de dichos cargos, con el propósito de estimular los actos de servicio eficientes de los funcionarios o empleados policiales, propone varios ascensos y nombramientos.

Atento a la comunicación de referencia.

Por tanto:

El Interventor Nacional.

DECRETA:

Art. 1°.—Asciéndese al cargo de Sub-Comisario de Policía de la Seccional Primera de esta Capital, al actual Oficial-Inspector, don Arturo An-

tonio Labroussans; al de Oficial-Inspector, en reemplazo del empleado mencionado, al actual Oficial Meritorio don Mario Ernesto Liquitay; al de Oficial Meritorio, en reemplazo de este último, al actual Oficial de Guardia don Juan Francisco Tirao,

Art. 2°.—Nómbrese Oficial de Guardia de Policía al Agente Chapa N° 68, don Alejandro Corbalan, que desempeña actualmente las funciones de Escribiente, para ocupar la vacante dejada por el ex-titular de dicho empleo, don Juan Francisco Tirao, a quien se lo asciende a oficial Meritorio.

Art. 3°.—Nómbrese en reemplazo del Oficial de Guardia de Policía, don Ramón Moreno, quien queda cesante, por el hecho de encontrarse actualmente procesado y a disposición de las autoridades policiales de la Provincia de Jujuy, al señor Máximo García, con la misma jerarquía y cargo que dicho empleado cesante, determinándose que, las causas circunstanciales anteriores a la presente designación que motivaron su suspensión de las funciones policiales que supo desempeñar en la Comisaría Seccional Segunda, no afectaron su concepto y buen nombre.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—M. U. CORNEJO.

13624—Salta, Junio 1 de 1931

Expediente N° 3732—P—Vista la Nota N° 2388 de fecha Mayo 27 de 1931 en curso, de la Jefatura de Policía, por la que se sirve solicitar de esta Intervención Nacional la designación del señor José Dávalos Isasmendi como Comisario de Policía «ad honorem» de las localidades de «Colomé Tacuily Amaicha», jurisdicción del partido de Molinos en reemplazo de don Adolfo Aráoz que renunció, y por requerirlos así las necesidades de la región indicada.

Atento a la misma;

Por tanto;
El Interventor Nacional,

DECRETA.

Art. 1º.—Nómbrese a don José Dávalos Isasmendi, Comisario de Policía «ad honorem» de las localidades de «Colomé Tacuil y Amaicha», jurisdicción del Departamento de Molinos, en reemplazo de don Adolfo Aráoz quien renunció.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ - M. U. CORNEJO

13625—Salta, Junio 1 de 1931

Encontrándose vacante el cargo de Comisionado Municipal del Departamento de Rosario de Lerma, por renuncia que hiciera él ex titular del mismo, señor Severo Isasmendi Ortiz; y siendo necesario proveerlo.

Por tanto:

El Interventor Nacional

DECRETA

Art. 1º.—Nómbrese al señor Alberto B. Rovaletti, Comisionado Municipal del Departamento de Rosario de Lerma, en reemplazo del señor Severo Isasmendi Ortiz, que renunció.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ. —M. U. CORNEJO

13626—Salta, Junio 1 de 1931

Expediente N° 3660—M—Vista la Nota N° 33 de fecha Mayo 18 de 1931 en curso, del Excmo. señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, doctor Guillermo Rothe, haciendo saber del Gobierno de esta Intervención Nacional, la necesidad de constituir un Patronato de Liberados en esta Provincia, análogo a la Institución similar de la Capital Federal, cuyo funcionamiento que data de ha doce años, ha revelado la eficacia de su misión social.

Atento a la comunicación de fecha Diciembre 12 de 1930 del señor Presidente del Patronato de Liberados de la Capital Federal, gestionando

la realización del propósito enunciado;

Y CONSIDERANDO:

Que es base a la eficiencia y garantía de la morigeración de costumbres y orden público, es conveniente crear un organismo social, ageno a la acción oficial pero íntimamente vinculado a sus fines inmediatos y de suyo, capacitado para controlar la vigilancia de los delincuentes primarios que hubiesen obtenido la libertad condicional que instituye el nuevo Código Penal, durante el tiempo de prueba por dicha legislación establecido.

Que ese propósito, realizado dentro de una finalidad concreta podrá ser sin duda alguna más eficaz si los intereses llamados a tutelar se encuentran bajo el estrecho y directo contralor de una Asociación privada, como sería el Patronato de Liberados que se propicia crear, dado que el liberado tendría en dicha Asociación un estímulo y una ayuda, al propio tiempo que una posibilidad de procurar trabajo, y en mérito a esos hechos, el Patronato podría dirigir y vigilar sus actividades dentro de las necesidades emergentes del bienestar general y del propio interés personal del liberado.

Que en orden a las finalidades expresadas precedentemente, sería un anhelo de esta Intervención Nacional ver fundada una Institución o una Sociedad que se haga cargo de las funciones privativas de dicho Patronato de Liberados, a cuyo objeto es preciso constituir una Comisión «ad-hoc», que tenga a su cargo el estudio de los detalles afines.

Por tanto;

El Interventor Nacional,

DECRETA.

Art. 1º.—Nómbrese la siguiente Comisión «ad-hoc», que tendrá a su cargo el estudio referente a la formación de un Patronato de Liberados en esta Capital, de conformidad a las bases primordiales y móviles de acción de la Institución similar de la Capital Federal Señores: doctor Juan B. Gu-

diño, doctor Ernesto M. Aráoz, doctor Benjamín Dávalos Michel y doctor Juan José Castellanos.

Art. 2º.—Autorícese a la citada Comisión «ad-hoc», para formular un proyecto de constitución y estatutos de la Asociación de Liberados que se procura constituir, debiendo dicho estudio ser elevado a consideración y resolución de esta Intervención Nacional dentro de la brevedad posible.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.-M. U. CORNEJO.

13627—Salta, Junio 1 de 1931

Expediente N° 3595 Letra O—Vista la nota N° 121 de fecha Marzo 16 de 1931, en curso, de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, elevando a consideración y resolución de esta Intervención Nacional, el proyecto del contrato a celebrarse entre dicha Repartición y el señor Alberto Lisi, a quién fuera adjudicada la licitación pública convocada por Acuerdo de Ministros de fecha Febrero 3 ppdo. y aprobada por igual Acuerdo de Ministros de Mayo 12 del presente año (Expediente N° 2897 Letra O).

Atento a lo determinado por el señor Fiscal de Gobierno, en 28 del corriente, y;

CONSIDERANDO:

Que no existe ningún reparo de orden legal que oponerse a la aprobación del referido proyecto de contrato.

Que las disposiciones y requisitos de dicho proyecto de contrato, se conforman a lo establecido por el Acuerdo de Ministros de fecha Mayo 12 de 1931, en curso, aprobatorio de la licitación pública efectuada por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, en Marzo 30 ppdo.

Que en consecuencia procede acordar la aquiescencia solicitada por la Repartición recurrente.

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el proyecto de contrato «ad-refendum» elevado por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, según nota N° 121 de fecha Mayo 16 del presente año, a celebrarse entre dicha Repartición, en nombre y representación del Gobierno de la Provincia de Salta, y el señor Alberto Lisi, de conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo de fecha Mayo 12 de 1931, en curso, y en base al pliego de condiciones, precios unitarios y demás requisitos de la licitación pública convocada por el Acuerdo de Febrero 3 ppdo. y efectuada con fecha Marzo 30 ultimo, a fin de ejecutar las obras de reparaciones generales exigidas por el estado en que se encuentran los servicios sanitarios de la Cárcel Correccional de Mujeres y Asilo de Menores «El Buen Pastor» de esta Capital.

Art. 2º.—Tómese razón por la Contaduría General a los efectos consiguientes debiendo darse cumplimiento con intervención de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a las disposiciones de los Atrs. 91 y 93 de la Ley de Contabilidad, en cuanto se refiere a la devolución de los depósitos de garantías con excepción del contratista adjudicatario, producidos en la licitación pública mencionada (Exp. N° 2897 Letra O) en mérito a los requisitos de los artículos 84 y 90 de la citada Ley, toda vez que se ha extinguido la obligación que los motivara.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—M. U. CORNEJO

13628—Salta 2 de Junio de 1931

Expediente N° 3744—G—Vista la comunicación de fecha Mayo 27 de 1931 en curso, de don Ramón Juárez por la que eleva su renuncia del cargo de Juez de Paz propietario del Departamento de La Caldera, de que es titular, en mérito a las razones particulares que invoca.

Atento a la misma;

Por tanto;
El Interventor Nacional
DECRETA.

Art. 1º.—Acéptase la renuncia presentada con fecha Mayo 27 de 1931 en curso; por don Ramón Juárez del cargo que desempeña de Juez de Paz Propietario del Departamento de La Caldera, en mérito a los motivos particulares que la fundamenta.

Art. 2º.—Hágase conocer el presente Decreto de quienes corresponde.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
VELEZ.— M. U. CORNEJO

13629 Salta, 2 de Junio de 1931.

Exp. N° 3748—D—

Vista la factura elevada con fecha Mayo 27 de 1931 en curso, por el señor Presidente de la Comisión de Socorros al pueblo de La Poma, Reverendo Padre Luis M. Lorber, importando la cantidad de Un mil seis pesos m/n. (\$ 1.006), de conformidad al detalle que se transcribe en el artículo 1º. del presente Decreto.—

Atento a los comprobantes que obran en el Exp. de numeración y letra «ut supra» y siendo procedente autorizar la liquidación solicitada;

Por tanto;

El Interventor Nacional,
DECRETA:

Art. 1º.—Autorícese el gasto de la cantidad de Un mil seis pesos m/n. (\$ 1.006.—), cuyo importe deberá ser liquidado a favor del señor Presidente de la Comisión de Socorros al pueblo de La Poma, Reverendo Padre Luis Maria Lorber, a objeto de atender los gastos que demande el detalle de la factura que se transcribe a continuación:

Por 36 mulas cargadas de la Cruz Roja Argentina a diez pesos por mula \$ 360.—
Por seis mulas servicio a San Antonio, según recibo a pesos seis cada una \$ 36.—
Por Kg. 2,600 de cargas, según recibo, desde Zuviria a La Poma a pesos cien p/tonelada. \$ 260.—

Por 2,500 Kg. carga de Zuviria a La Poma . . \$ 250.—
Por un novillo que se carneó por orden del Sr.
Gavino Ojeda cuando vino a ésta \$ 100.—
\$ 1.006.—

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por el presente Decreto a la cuenta «Socorros a los Damnificados de La Poma». Art. 1º. del Decreto de fecha Enero 12 de 1931 en curso.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
VELEZ M. U CORNEJO.

13630—Salta, 2 de Junio de 1930,

Exp. N° 3738—R—Vista la Nota N° 370 de fecha Mayo 29 de 1931 en curso, de la Dirección General del Registro Civil de la Provincia, elevando una factura presentada por la Casa Jacobo Peuser S. A. de la Capital Federal, importando la cantidad de Setenta pesos m/n. (\$ 70), en concepto del valor de un libro de Mesa de Entradas consignado a nombre de la Repartición recurrente, y que según la misma lo manifiesta, se ha recibido a su entera conformidad.

Atento a la necesidad imprescindible de proveer a la Dirección General del Registro Civil, de dicho libro para su Mesa de Entradas, y siendo procedente en consecuencia autorizar la liquidación de la factura de referencia;

Por tanto:

El Interventor Nacional
DECRETA.

Art. 1º.—Autorícese el gasto de la cantidad de Setenta pesos m/n. (\$ 70), cuyo importe deberá ser liquidado a favor de la Dirección General del Registro Civil de la Provincia, a objeto de abonar el costo de un libro de Mesa de Entradas que fuera encargado a la casa Jacobo Peuser S. A. de la Capital Federal, con destino a la Oficina correspondiente de la mencionada Repartición, con cargo de rendir cuenta en su oportunidad.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Inciso V, Item 10 del Presupuesto fijado para el ejercicio económico del año en curso, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese,
ZAMBRANO—M.U. CORNEJO

13632—Salta, Junio 3 de 1931.

Exp. N° 3750 Letra—D—Vista la comunicación elevada con fecha Mayo 27 de 1931, en curso, por don Francisco Cabrera (hijo), actual Secretario del Departamento Provincial del Trabajo, quién solicita se le conceda seis meses de licencia sin goce de sueldo a constar desde el día 1° de Junio próximo,—en mérito al hecho de tener que ausentarse a la ciudad de Córdoba requerido por asuntos personales que reclaman su presencia en dicha Capital, durante el tiempo de la licencia que solicita.

Atento a las causales invocadas por el recurrente.

Por tanto:

El Interventor Nacional

DECRETA.

Art. 1°.—Concédese a partir del día de la fecha del presente Decreto, seis meses de licencia sin goce de sueldo, al Secretario del Departamento Provincial del Trabajo, don Francisco Cabrera (hijo), en mérito a las razones invocadas en la presentación pertinente, que lo obligan a ausentarse a la Ciudad de Córdoba, durante dicho término de tiempo.

Art. 2°.—Nómbrese Secretario Interino del Departamento Provincial del Trabajo en reemplazo del titular y mientras dure la licencia concedida al mismo, al señor José Santos Lobo.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

VELEZ.—M. U. CORNEJO.

13633—Salta, Junio 3 de 1931.

Exp. N° 3293 Letra—E—Vista la presentación de fecha Abril 25 de 1931 en curso, de la Dirección de la Escuela de Manualidades de la Provincia, solicitando del Gobierno de esta Intervención Nacional se le conceda la correspondiente autorización para adquirir dos armarios del nuevo tipo N° 1015, a razón de Setenta y cinco pesos moneda nacional c/u. (\$ 75.00), a cuyo efecto acompaño el modelo pertinente.

Atento a la misma; y,

CONSIDERANDO:

Que la provisión de armarios metálicos solicitada por la Repartición recurrente, es de indiscutible utilidad para la conservación y custodia de la documentación y libros pertenecientes a la misma.

Que, en consecuencia, procede acordar la autorización solicitada, máxime teniendo presente el precio de costo equitativo y corriente de los muebles a adquirirse, por la Dirección de la Escuela de Manualidades.

El Interventor Nacional,

DECRETA.

Art. 1°.—Autorícese a la Dirección de la Escuela de Manualidades de la Provincia, para adquirir dos armarios metálicos tipo «N° 1015», de la Casa D'Alvia e hijos de la Capital Federal, con destino a la conservación y custodia de los documentos y libros pertenecientes a dicha Repartición, en las debidas condiciones modernas de seguridad.

Art. 2°.—Liquidese a favor de la Dirección de la Escuela de Manualidades de la Provincia, la cantidad de Ciento cincuenta pesos moneda nacional (\$ 150.00 m.), a objeto de poder abonar el costo de los dos armarios a adquirirse, cuyo precio está fijado a razón de Setenta y cinco pesos moneda nacional (\$ 75.00 m.) cada uno.

Art. 3°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por el presente Decreto al Inciso 5° Item 11 del Presu-

puesto fijado para el ejercicio económico del año en curso, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

VELEZ—M. U. CORNEJO

13637—Salta, Junio 5 de 1931.

Ezp. N° 3769 Letra—I—Vista la renuncia interpuesta con fecha Mayo 30 de 1931, por don Enilio Ibarra, del cargo de Juez de Paz Suplente de Embarcación.

Y atento a las razones particulares que motivaron dicha dimisión.

Por tanto:

El Interventor Nacional.

DECRETA:

Art. 1º. Acéptese la renuncia interpuesta con fecha Mayo 30 del año en curso, por don Emilio Ibarra, del cargo de Juez de Paz Suplente de Embarcación (Departamento de Orán), en mérito a las razones particulares que la motivan.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese dése al R. Oficial y archívese.

VELEZ—M. U. CORNEJO.

13639—Salta, 5 de Junio de 1931.

Exp. N° 3543—C—Vista la Nota N° 197 de fecha Mayo 9 del año en curso, de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, haciendo saber del Gobierno de esta Intervención Nacional, que con fecha 6 de Mayo ppdo., según Nota N° 109, ha rendido cuenta de los fondos percibidos y autorizados para ejecutar diversas reparaciones en la Casa de Gobierno, por la cantidad de Tres mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos m/n. (\$ 3.452), y que habiendo resultado insuficiente dicha suma, solicita la cantidad de Quinientos pesos m/n. (\$ 500), a fin de dar término a los arreglos indispensables que aún quedan por hacer, incluidos, desde luego, en el plan de trabajos generales, de los cuales la mayoría han sido ya ejecutados.

Atento a la procedencia de lo so-

licitado por la Repartición recurrente, y a lo informado por Contaduría General, y la Sub-Secretaría de Hacienda, con fechas Mayo 27 último y 1º del mes en curso.

Por tanto:

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º.—Autorícese el gasto de la cantidad de Quinientos pesos m/n. (\$500), cuyo importe deberá ser liquidado a favor de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, en concepto de ampliación de la suma fijada en la cantidad de Tres mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos m/n. (\$ 3.452), y autorizados oportunamente para atender los gastos que demandarán diversas reparaciones a efectuarse en la Casa de Gobierno, cuyos trabajos en gran parte se encuentran ya realizados estando destinada la cantidad autorizada por el presente Decreto a objeto de dar término a los arreglos indispensables que aún quedan por hacerse, comprendidos dentro del plan de obras mencionado.

Art. 2º.—Queda obligada la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a rendir cuenta de la cantidad precitada en el artículo anterior, en la debida oportunidad.

Art. 3º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto al Inciso V, Item 11 del Presupuesto fijado para el ejercicio económico del presente año, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 de 1931.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ. M. U. CORNEJO.

13640—Salta, Junio 5 de 1931.

Exp. N° 2419—M—Atento a las circunstancias de haber prestado servicios en el Ministerio de Gobierno, la señorita Lina Ibarra, en carácter de Escribiente, y en mérito al Decreto de Marzo 6 ppdo., y en reemplazo de la

Taquígrafa de la H.H. C.C. Legislativas de la Provincia, señorita Isabel Martínez, durante el tiempo de la licencia concedida a ésta última por Decreto del Gobierno de la Intervención Nacional de fecha Marzo 5 de 1931.

Y habiendo sido necesario utilizar sus servicios desde el día 9 al 17 de Abril último, cuyo término excede al tiempo de la sustitución precitada de que gozaba, corresponde acordarle la remuneración correspondiente.

Por tanto:

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º.—Autorícese la liquidación de haberes a favor de la señorita Lina Ibarra, desde el día 9 al 17 inclusive del mes de Abril del año en curso, de conformidad a la remuneración que le fuera fijada por el Art. 2º del Decreto de Marzo 6 de 1931, en mérito al hecho de haber prestado servicios en el Ministerio de Gobierno durante ese tiempo, y con posterioridad al término de la sustitución que le fuera acordada por dicho Decreto dada la necesidad que en esa oportunidad hubiera imprescindible utilizar sus servicios.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, al Inciso 5º Item 11 del Presupuesto fijado para el ejercicio económico del año en curso, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 de 1931.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—M. U. CORNEJO

13642—Salta, Junio 5 de 1931.

Exp. N° 3727—C—Vista la comunicación de fecha Mayo 23 de 1931, en curso, del señor Presidente de la Confederación Argentina de Comercio, de la Industria y de la Producción, Ingeniero don Alberto Méndez Casariego, haciendo conocer del Gobierno de esta Intervención Nacional que

la Comisión Organizadora de la Cuarta Conferencia Económica Nacional Extraordinaria, vería con complacencia la designación de dos Delegados de esta Provincia, a objeto de que en representación de los intereses económicos de la misma, tomen participación activa en sus deliberaciones.

Atento a la misma; y,

CONSIDERANDO:

Que no escapa al criterio del Gobierno de esta Intervención Nacional, la importancia y conveniencia de hallarse representado en la Cuarta Conferencia Económica Nacional Extraordinaria, a realizarse en la Capital Federal el día 15 del actual, bajo los elevados auspicios de la Confederación Argentina del Comercio, de la Industria y de la Producción.

Que la depresión de los valores económicos y financieros por que atraviesa en forma aguda la evolución del estado general del país, y las consecuencias de dichos fenómenos producen en un terreno amplísimo que abarca:—la producción, la industria, el comercio, intercambio general de los productos argentinos y su colocación, realizada bajo índices inferiores a los normales y aún a los estacionarios de determinadas situaciones económico financieras, la disminución en los valores del mercado de cambios y la desnivelación de la moneda, etc., son problemas que obligan a una atención preferente para encarar, si quiera sea en sus formas de realización inmediata, las ideas y soluciones previsibles derivadas del funcionamiento eficaz de una organización moderna, susceptible de controlar y vigilar el mercado de créditos y sustentar una política económica impuesta por el conocimiento exacto de las necesidades generales del país.

Que en base a ese criterio, interesa sobremanera a la Provincia de Salta, concurrir a la Cuarta Conferencia Económica Nacional, a fin de que sus Delegados Oficiales puedan secundar los intereses de su vida

económica, con aquellas ponencias y exposición de causas susceptibles de procurar una ilustración cierta de la singular situación por la que atraviesa, a los representantes especializados y expertos de todos los sectores económicos y políticos del país.

Por tano:

El Interventor Nacional

DECRETA.

Nómbrese a los señores Dr. David Zambrano y Dr. Víctor J. Paulucci Cornejo Delegados de la Provincia de Salta, a la Cuarta Conferencia Económica Nacional Extraordinaria, a realizarse en la Capital Federal en el curso del mes de Junio del presente año, bajo los auspicios de la Confederación Argentina del Comercio, de la Industria y de la Producción.

Art. 2º.—Facúltese a los Delegados designados para efectuar las ponencias que consulten los intereses económicos permanentes de esta Provincia, como asimismo, para realizar en el seno de la citada Conferencia, una exposición amplia y precisa de la delicada situación por que atraviesa, a fin de obtener las medidas de defensa de su comercio, industria y producción, y enunciar una política firme tendiente a procurar el apoyo de las Instituciones del Crédito, bancarias o particulares, Asociaciones Industriales, y Comerciales o entidades económicas de cualquier orden, para el mejor desenvolvimiento de la capacidad y progreso económico, en general, de la Provincia de Salta.

Art. 3º.—Hágase conocer el texto del presente Decreto, de quiénes corresponda.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, desé al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—M. U. CORNEJO.

13643.—Salta, Junio 5 de 1931.

Expediente N°. 3756—P—Vista la solicitud de fecha 10 de Junio del año en curso de la Escribiente de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz señora Felina Y. A. de Zerda

quien gestiona se le acuerde treinta días de licencia con goce de sueldo en mérito a razones de salud, según lo comprueba con el certificado adjunto al presente Expediente, expedido por el señor Presidente del Honorable Consejo de Higiene de la Provincia.

Atento a la procedencia de lo solicitado por la recurrente.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese a partir del día de la fecha del presente decreto, treinta días de licencia con goce de sueldo a la Escribiente de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz, señora Felina Y. A. de Zerda, en mérito a las razones de salud que le asisten, debidamente comprobadas por la certificación médica producida por el señor Presidente del Consejo de Higiene de la Provincia.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ— M. U. CORNEJO.

13644.—Salta, Junio 6 de 1931.

Vistas las diligencias sumariales instruidas en mérito de la comunicación del señor Director General del Registro Civil que trajo a conocimiento del Ministerio de Gobierno la información recibida de la Escribiente de esa repartición señora Sara Zamora de Dominguez según la cual las empleadas señora Ana María Collados de de la Vega y señorita Flora Hinojosa Abregú habrían escrito una carta que suscrita con el nombre de «R. Romero» se publicó en la edición del 8 de Mayo ppdo del diario «Nueva Epoca», conteniendo apreciaciones desfavorables para determinados miembros del personal de dicha oficina y críticas injustificadas a los nombramientos del mismo y,

CONSIDERANDO:

Que como consta de las declaraciones prestadas por las menciona-

das empleadas y del acta del careo a que fueron sometidas, la señora Zamora de Domínguez insiste y se ratifica en sus manifestaciones hechas ante el señor Director, afirmando que dos o tres días después del 5 de mayo le fué entregada por la señorita Hinojosa una carta dirigida al Director del diario «Nueva Epoca» pidiéndole la pusiera en el buzón de correos, cuya carta, por circunstancias producidas posteriormente, comprendió, agrega, que era la publicada con el nombre al pié de R. Romero.

Que por su parte las escribientes señora Ana María de la Vega y señorita Flora Hinojosa Abregú niegan ser autoras de esa carta ni tener participación alguna de su publicación.

Que ante la imposibilidad de llevar adelante esta investigación, cabe darla por terminada, pues debe tenerse en cuenta, para resolver, que la incidencia producida ha provocado necesariamente voces y agravios, que determinan una situación de violencia entre el personal aludido, afectando directamente el orden y disciplina indispensables en toda oficina pública.

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1.º.—Trasládase a las Escribientes de la Dirección General del Registro Civil señora Ana María C. de la Vega y Flora Hinojosa Abregú a la Secretaría del Consejo de Higiene y Dirección de Estadística y Museo Social, respectivamente, debiendo a ese efecto permutar sus puestos con las que ocupan en dichas oficinas los Escribientes señorita Lucila Lindoso Ocampo y Enrique Torres quienes pasan a ocupar los dejados por aquellas en la Dirección General del Registro Civil.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—M. U. CORNEJO

13645.—Salta, Junio 6 de 1931.

Expediente N.º 3756—P—Atento al

decreto de fecha 5 de Junio de 1931, por el que se concede a partir de esa fecha, treinta días de licencia con goce de sueldo, a la Escribiente de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz, señora Felina Y. A. de Zerda, en mérito a las razones de salud que le asisten, y siendo necesario proveer a su reemplazo, durante el tiempo que dure dicha licencia.

Por tanto,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese con anterioridad al día 5 de Junio del año en curso, Escribiente de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz, a la señorita Ana García, en sustitución y mientras dure la licencia concedida a la titular del cargo, señora Felina Y. A. de Zerda.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—M. U. CORNEJO

13648.—Salta, Junio 8 de 1931.

Expediente N.º 3782—F—Vista la comunicación de fecha 5 de Junio del año en curso, del señor Escribano de Gobierno y Minas de la Provincia, don Carlos Figueroa, solicitando se le conceda quince días de licencia sin goce de sueldo, a partir del día 15 del corriente mes, en mérito a la urgente necesidad que le asiste de ausentarse de esta Capital, requerido por asuntos privados de urgente necesidad.

Atento a la misma, y siendo procedente acordar lo solicitado por el funcionario recurrente.

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1.º.—Cóncedese quince días de licencia sin goce de sueldo, a partir desde el día 15 de Junio del presente año, al señor Escribano de Gobierno y Minas de la Provincia, don Carlos Figueroa, en mérito a las causales justificadas que invoca, precedente-

mente expresadas.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

VELEZ—M. U. CORNEJO

13649.—Salta, Junio 9 de 1931.

Siendo preciso reintegrar a sus funciones militares ordinarias, al actual Jefe del Departamento Provincial del Trabajo, Capitan Ricardo Ruiz de los Llanos, y en consecuencia, proveer a su reemplazo en el cargo que desempeña.

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.—Reintégrese a sus funciones militares ordinarias, en el Grupo 5° de Artillería Montada de Guarnición en esta Capital, al señor Capitan don Ricardo Ruiz de los Llanos, actual Jefe del Departamento Provincial del trabajo.

Art. 2°.—Désele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 3°.—Nómbrese Jefe del Departamento Provincial del Trabajo, al señor J. Benjamín Dávalos.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—M. U. CORNEJO

13650.—Salta, Junio 9 de 1931.

Expediente N° 3797.—C—Vista la presentación ocurrida con fecha Junio 8 de 1931, del Auxiliar de esta Intervención Nacional, don Manuel Diez Serrey, adscripto al Departamento Provincial del Trabajo, quien solicita le sean concedidos cuarenta y cinco días de licencia, sin goce de sueldo, en mérito al hecho de tener que ausentarse a la Capital Federal con el objeto de rendir exámenes en la Facultad de Derecho.

Atento a las razones invocadas por el recurrente,

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.—Cóncedese a partir del día 8 de Junio del año en curso, cua-

renta y cinco días de licencia sin goce de sueldo, al auxiliar de esta Intervención Nacional don Manuel Diez Serrey, adscripto al Dpto. Provincial del Trabajo, en mérito a las razones que invoca en la presentación pertinente.—

Art. 2°.—Nómbrese en su reemplazo a contar de la fecha del presente Decreto, con idéntica renumeración mensual y adscripción que el titular y mientras dure la licencia que se le concede por el presente Decreto, a la señorita Filomena Arias.—

Art. 3°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.—

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ M. U. CORNEJO.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

13.608—Salta, Mayo 29 de 1931.

Exp. N° 3541—V—Vista la comunicación de fecha 1° del mes en curso, de algunos vecinos de la localidad de «LOS BLANCOS» (Banda Norte del Departamento de Rivadavia), solicitando el nombramiento de una Comisión Municipal, para la jurisdicción de dicho Departamento.

Atento a la misma, y

CONSIDERANDO:

1°. Que el art. 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dice textualmente: «Todo centro de población urbana que produjese una renta de tres mil pesos, podrá pedir al P. E. el nombramiento de una Comisión Municipal independiente de la del Departamento en que estuviera situado previa comprobación de la efectividad de la renta»; siendo evidente que en el caso presente, las localidades y cen-

tros urbanos que forman la zona designada con el nombre de Banda Norte, del Departamento de Rivadavia, llenan los requisitos establecidos por el art. 10 de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, en orden a la constatación de lo dispuesto por el último apartado del art. 8º de la misma, pretranscripto.

2º. Que la Municipalidad del Departamento de Rivadavia, abarca una jurisdicción inmensa, y examinando con un espíritu de equidad y de justicia el desarrollo normal y paulatino de su acción municipal, es dable establecer la escasa eficiencia de su capacidad para atender las funciones inherentes al gobierno comunal, y como secuela, la imprescindible necesidad de velar por el mejor desarrollo y evolución de los intereses generales que esa situación afecta

3º.—Que la creación solicitada de una Comisión Municipal en «LOS BLANCOS», Banda Norte del Departamento de Rivadavia, responde a razones primordiales determinadas por la falta de una vinculación administrativa entre los centros urbanos, pequeñas localidades, y predios rurales de esa región, de la que resulta una convivencia escasísima en vista a la atención de sus intereses propios y necesidades comunes.

4º.—Que es un concepto equivocado creer que las autonomías municipales, espíritu básico de nuestra legislación en la materia, pudieran disminuirse con la descentralización saludable de aquellos núcleos poblados de cierta impor-

tancia, - por la gravitación de factores materiales, y aún morales, - con respecto a las entidades comunales madres de suyo más significativas y calificadas, siempre que mediaran causas suficientemente atendibles, - como en el presente caso, - que busquen con su solución, la manera de ampliar la esfera de la acción municipal que les competa, y ofrecer, de ese modo, a los elementos y factores que las integran, los medios de conseguir la representación proporcional de sus respectivos intereses, directa o indirectamente, en el gobierno inmediato del patrimonio colectivo.

5º. — Que, en mérito a las razones invocadas, estima procedente esta Intervención Nacional acceder favorablemente a lo solicitado, ya que se tiende a beneficiar a la población rural de la zona precedentemente mencionada del Departamento de Rivadavia, hasta tanto los poderes públicos encaren el serio problema de la nueva división administrativa de la Provincia de Salta, reclamada desde larga data por el progreso general de su población, el crecimiento de sus necesidades, la elemental compensación a la importancia que cobran las distintas zonas de su extenso territorio y diversos otros factores, ponderables para regularizar y perfeccionar, la distribución de las exigencias de la administración públicas, ordenándolas hacia un fin preciso y dentro de ideas bien claras.

Por tanto:

Y en uso de las facultades conferidas implícitamente al P. E., por el Art. 8º de la Ley Orgánica

ca de Municipalidades.

El Interventor Nacional, en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1°. Créase una Comisión Municipal con jurisdicción provisoria en toda la zona que abarca la Banda Norte del Departamento de Rivadavia, con asiento en la localidad Estación «Los Blancos», independientemente del gobierno de la Municipalidad del mismo Departamento que tiene su sede en la localidad de «Rivadavia» (Banda Sud).

Art. 2°. — Los límites del Distrito Municipal, que correspondan a la jurisdicción territorial en que deberá ejercer el gobierno pertinente la Comisión creada por el artículo anterior, serán fijados a la brevedad posible, previa intervención de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, en forma que mejor consulte los intereses generales de esa zona y los correspondientes a las distintas regiones que le sean limítrofes en la Provincia.

Art. 3°. — Nómbrase a los siguientes ciudadanos para integrar la Comisión Municipal de la Banda Norte del Departamento de Rivadavia, con asiento en la Estación «LOS BLANCOS».

Presidente: José Rodríguez
Miembros: Alejandro Pino
 Irene Hoyos
 Juan Capdet.

Art. 4°. — La citada Comisión Municipal se sujetará con relación al desempeño de sus atribuciones y funciones privativas, a las dispo-

siciones expresas que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, a las Comunas de la Provincia, en forma ordinaria y permanente, con sujeción estricta al Gobierno de esta Intervención Nacional, de manera provisoria, en mérito a la naturaleza singular del mando gubernativo de emergencia que inviste.

Art 3°. — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

VELEZ

M. U. CORNEJO — A. AVALOS

13619—Salta, Mayo 29 de 1931.

Exp. N°. 3334 - R— Visto al Acuerdo de Ministros de fecha Abril 4 ppdo., de esta Intervención Nacional, por el que se llama a licitación pública para efectuar la provisión de los siguientes libros de Registro Civil, con destino a las distintas Oficinas similares de la Provincia, para el año próximo venidero de 1932.

Atento al resultado de la licitación convocada, la que fuera realizada el día 27 de Abril del año en curso.

CONSIDERANDO:

Que las propuestas presentadas han sido formuladas por las firmas que a continuación se expresan, de conformidad a las bases y condiciones estipuladas en el Artículo 1°. del Acuerdo de Ministros de Abril 4 ppdo.

a) Los Señores Miguel Pascual y Cla., presupuestando el cobro de la provisión de Libros precitada, en la cantidad de SEIS MIL SE-TECIENTOS pesos moneda nacional (\$ 6.700);

b) El Señor Ceferino Velarde;

calculando dicho costo, en la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA pesos moneda nacional (\$ 6.650 $\frac{m}{n}$), y manifestando que la confección de los referidos Libros será efectuada en los Talleres de la «Casa Jacobo Peuser S. A. Ltda.» de la Capital Federal, sujetándose en un todo a las condiciones de la licitación:

c) Y señores Eduardo Borgoñón y Cía, en representación de la S. A. Tamburini Ltda. de la Capital Federal, en la cantidad de SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA pesos m/nacional (\$ 6.780 $\frac{m}{n}$).

Que del exámen de las propuestas detalladas en el considerando precedente es la más conveniente y equitativa, la perteneciente al Señor Ceferino Velarde, tanto por ser los precios unitarios, dobles de deducir del monto total de la cantidad presupuestada, los corrientes en trabajos de impresión y confección, de la naturaleza del que informan las presentes actuaciones, cuanto que su realización sería efectuada por los talleres de la «Casa Jacobo Peuser S. A. Ltda.», de la Capital Federal, de suyo una garantía en orden a la eficiencia y utilidad práctica del trabajo a ejecutarse.

Que conviene tener muy presente las causas y razones fundamentales, que determinaron la convocatoria de la presente licitación, por Acuerdo de Ministros de fecha Abril 4 último las que en términos generales se encuentran sintetizadas en su primer considerando que literalmente dice que: «es una necesidad imperiosa procurar con el

mayor esfuerzo posible a la atención preferente que su importancia exige, - el cumplimiento estricto de las disposiciones expresas de la Ley de Creación del Registro Civil de la Provincia, de Junio 28 de 1889», - y correlativamente, a la aplicación eficaz de los Arts. 9 y 10 - Capítulo II (De los Libros de Registro y afines de la Ley citada.

Que ese criterio ha sido sustentado por esta Intervención Nacional, en su Decreto de fecha Marzo 18 de 1931, en curso.

Por tanto;

Y encontrándose llenados los requisitos legales correspondientes.

El Interventor Nacional en acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1°. — Apruébase la licitación pública efectuada el día 27 de Abril ppdo., por la Dirección General del Registro Civil de la Provincia, en mérito a lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha Abril 4 del año en curso, a objeto de adquirir los libros de Registro Civil que a continuación se determinan, con destino a todas las Oficinas similares de la Provincia, para el año próximo venidero de 1932.

Libros a licitarse: 12 libros de Nacimientos de 500 folios
12 libros de Defunciones de 500 folios
12 libros de Matrimonios de 500 folios
40 libros de Nacimientos de 452 folios
40 libros de Defunciones de 452 folios

40 libros de Matrimonios de 452 folios
 50 libros de Nacimientos de 252 folios
 50 libros de Defunciones de 252 folios
 112 libros de Nacimientos de 152 folios
 112 libros de Defunciones de 152 folios
 112 libros de Matrimonios de 152 folios
 Libros 642

Art. 2º.—Acéptase la propuesta presentada por el señor Ceferino Velarde, por ser la más baja, equitativa y conveniente, en mérito a lo dispuesto en el Art. 86 de la Ley de Contabilidad, en la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA pesos moneda nacional (\$ 6.650 m/n.), para efectuar la provisión de Libros precedentemente detallada, quedando obligado a sujetarse en un todo con respecto a la realización de los trabajos de confección e impresión de aquéllos a las bases y condiciones determinadas por el Art. 1º del Acuerdo de Ministros de Abril 4 ppdo., y correlativamente a las especificadas en el pliego pertinente formulado por la Dirección General del Registro Civil, en orden a la licitación expresa.

Art. 3º. — Queda autorizada la Dirección General del Registro Civil de la Provincia, para suscribir con el señor Ceferino Velarde, el contrato respectivo, ante el Escribano de Gobierno y Minas, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 99 de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º. — Tómese razón por

Contaduría General a sus efectos, determinándose que el gasto que demande el cumplimiento del presente Acuerdo se hará con los fondos que para atenderlo se vote en el Presupuesto a fijarse para el ejercicio económico del año 1932 próximo.

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ

M. U. CORNEJO - A. AVALOS

13623—Salta, Julio 1º de 1931.

Vista la solicitud de licencia presentada por el Receptor de Rentas de Guachipas señor Luis Menú-Exp. N° 1141 M-y atento a los motivos en que la funda,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese treinta días de licencia al Receptor de Rentas de Guachipas señor Luis Menú y désignase en su reemplazo y mientras dure su ausencia al señor Juan Menú.

Art. 2º. —El designado antes de tomar posesión del cargo prestará una fianza de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia, previa aprobación de la misma por la Secretaría de Hacienda.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ—A. AVALOS

13631—Salta, Junio 2 de 1931.

Existiendo en Tesorería General varios documentos a favor del Gobierno de la Provincia, procedentes del cobro de diversos impuestos fiscales de conformidad a las leyes respectivas y siendo facultativo del P. Ejecutivo disponer de esos valores con el objeto de atender los sueldos y gastos de la Administración,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorícese al Tesorero.

General para que efectúe el descuento de dichos documentos en el Banco Español del Río de la Plata en ésta Capital, hasta la suma de \$ 60.000- (Sesenta mil pesos m/legal)-, y para que firme los endosos respectivos conjuntamente con el Contador General de la Provincia.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ.—A. AVALOS.

13.634— Salta, Junio 3 de 1931.

Exp. N°. 3708—Letra C—Vista la nota N°. 319 —C.C. de fecha Mayo 27 de 1931 en curso, del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, Ingeniero don Nolasco F. Cornejo, elevando a consideración y resolución del Gobierno de la Intervención Nacional, copia del acta N°. 148 de fecha Mayo 13 ppdo., a los efectos de la autorización correspondiente.

Atento a la utilidad y beneficio público derivados de la ejecución de las obras de vialidad, dispuestas por el Acta N°. 148 precitada de la Comisión de Caminos, y siendo procedente acordarle la aprobación que se solicita por la Comisión recurrente.

Por tanto:

*El Interventor Nacional en
acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°. — Apruébase el Acta N°. 148, de la Comisión de Caminos de la Provincia, en los siguientes puntos:

1°. — Autorizar el pago de ciento ochenta y cinco pesos a la Casa Canudas Hños., por compra de dos cubiertas supermedida «Fis» de 29x500, para el automóvil de esta Comisión.

2°. — Siendo necesario reparar urgentemente un paso en el camino de El Cuarteadero, como así mismo, limpiar los pasos del Río Mojotoro que conducen a Betania, por requerirlo su intenso tráfico, la Comisión de Caminos, en uso de la facultad que le confiere el Inciso d) del Art. 4°. de la Ley N° 3460, RESUELVE: Adjudicar

a los señores Manlio y Atilio Bruzzo los mencionados trabajos en las siguientes condiciones: **Para el paso del Cuarteadero:** se construirá un muro de manpostería de piedra con mezcla de cal 1: 2 a razón de \$ 20.00 el metro cúbico de construcción, \$ 1 el metro cúbico de excavación, \$ 1 el metro cuadrado de rejuntado mezcla de cemento 1: 4 y cincuenta y cinco centavos el metro cúbico de relleno, corriendo por cuenta de los Srs. Contratistas todos los materiales a emplearse. — **La limpieza de los pisos del Río Mojotoro,** se la efectuará a razón de cuarenta centavos el metro lineal de camino de siete metros de ancho.

A fin de poder establecer las obras a ejecutar, su cómputo y presupuesto, la Dirección General de Obras Públicas procederá a la mayor brevedad a efectuar las operaciones necesarias en los terrenos y a replantear la obra en manpostencia para indicar a los Contratistas el trabajo que deberán efectuar.

3°. — Vista la solicitud de Abril del corriente año, suscrita por vecinos de los Partidos de La Ciénega y Velarde, pidiendo el arreglo del camino que sirve de unión a esta ciudad con los mencionados partidos y CONSIDERANDO que la única forma de efectuar una obra estable y de fácil conservación, sería si los propietarios del otro lado de la vía del Ferrocarril, cedieran el terreno necesario dentro de sus respectivas propiedades, para desviar su actual trazado constituido en su mayor parte por el lecho del Río Arias, RESUELVE: Efectuar la reparación de un tramo del mencionado camino, o sea el comprendido entre la margen derecha de Río Arias, y la vía del Ferrocarril ya mencionada, de una longitud aproximada de tres mil metros, adjudicando el trabajo de abovedamiento del mismo al señor José Antonio Chavarría por el precio de cincuenta centavos el metro lineal de siete metros de ancho, comprendiendo en este precio los trabajos de desagües, badenes, cunetas,

desbosques etc. que sea necesario ejecutar, lo que hace un total de un mil quinientos pesos para el trabajo de referencia. En cuanto al enripiado, se lo adjudica al señor Julio Echenique por el preeio de sesenta centavos el metro lineal de cuatro metros de ancho y no menos de diez centímetros de espesor, con ripio que no pase de un diámetro de cinco centímetros, lo que hace un total de un mil ochocientos pesos para dicho trabajo.

4º.—Habiendo inspeccionado el señor Presidente de la Comisión de Caminos en virtud a lo dispuesto por la misma, los caminos cuya reparación solicitan en nota de fecha 4 de Diciembre de 1930 los vecinos de Chicoana y resultando de su informe, ser de urgente necesidad la reparación de los caminos que unen el pueblo mencionado, con Chivilme y con el depósito de las aguas corrientes, se resuelve pedir autorización al Poder Ejecutivo para invertir la suma de CUATRO MIL pesos a distribuirse en la siguiente forma: TRES MIL pesos para el camino a Chivilme de una longitud aproximada de tres kilómetros, comprendiendo en esta suma los trabajos de abovedamiento y enripiado y UN MIL pesos para el abovedamiento del camino al depósito de las aguas corrientes de una longitud aproximada de dos kilómetros y medio, debiendo efectuarse estas obras bajo la directa vigilancia de esta Comisión.

5º.—Vista la solicitud de fecha 8 del corriente, suscripta por varios vecinos de Cafayate pidiendo la suma de TRESCIENTOS para terminar el camino a Yacochuya, se resuelve acordar la suma solicitada previa autorización del Poder Ejecutivo encomendándose a la Sub Comisión de Caminos el mencionado departamento la dirección del trabajo y administración de los fondos con cargo de rendir oportunamente cuenta.

Art. 2º.—Tómese razón por la Comisión de Caminos de la Provincia

y por Contaduría General, a los efectos que les correspondan por la Ley Nº. 3560 (sobre Puentes y Caminos), su Decreto Reglamentario de Junio 12 de 1926, y Ley modificativa de Setiembre 30 de 1926.

Ar. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.

M. U. CORNEJO — A. AVALOS

13635 Salta, Junio 3 de 1931.

Exp. Nº 1708-M — Vista la comunicación de fecha Enero 11 de 1931 en curso, del señor Comisionado Municipal de Embarcación, don Antonio S. Freytes, elevando a consideración y resolución de esta Intervención Nacional, el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la Comuna a su cargo para el ejercicio económico del presente año.

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, en Abril 24 ppdo. a lo manifestado por el señor Comisionado Municipal de Embarcación en su comunicación de Mayo 8 último por la que se devuelve al Ministerio de Gobierno, debidamente cumplimentado, dicho presupuesto de gastos y cálculo de recursos en base a los extremos legales prefijados en la vista fiscal de referencia, y se eleva la Ordenanza General de Impuestos de la Municipalidad de Embarcación, vigente desde el año 1928; y a los términos del informe Nº 68 de fecha Mayo 22 ppdo. de la Contaduría del H. Consejo General de Educación de la Provincia.

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la Municipalidad de Embarcación, pro-

yectado para el presente ejercicio anual se limita a la atención permanente de los gastos erogados en forma ordinaria por las necesidades de la administración comunal y a la de los servicios públicos determinados por las disposiciones expresas de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia.

Que el proyecto mencionado de presupuesto incluye una partida de \$ 5.934 $\frac{7}{8}$, en concepto del 20% adicional destinado a la formación del fondo propio de la instrucción común, obtenido sobre un monto de recursos calculado en la cantidad de \$ 43.670, debiendo ser de \$ 7.278.33, que es exactamente el 20% adicional del global del líquido disponible previsto.

Que en consecuencia procede acordar la probación solicitada, dejando a salvo la modificación posterior del cálculo citado en el considerando que precede, de conformidad a la ley de fondos propios de Diciembre 13 de 1894 y de su complementaria N° 174.

Por tanto,

El Interventor Nacional
en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Embarcación, a regir en el curso del ejercicio económico del presente año elevado a consideración y resolución del Gobierno de esta Intervención Nacional por el señor Comisionado en dicha Comuna, según comunicación de fecha Mayo 8 ppdo., de conformidad a los extremos de la vista fiscal

producida en Abril 24 de 1931 en curso.

Art. 2°.—Modifíquese por el señor Comisionado Municipal de Embarcación, el cálculo fijado en concepto del 20% adicional para la formación del fondo propio de la instrucción común de la Provincia, debiendo quedar establecido el Inciso XIV de dicho presupuesto en la siguiente forma:

INCISO XIV

FONDO ESCOLAR	Annual	Total
---------------	--------	-------

Para pago del 20% adicional (Ley de Fondos Propios Diciembre 13 de 1894 y su complementaria número 174)	\$ 2.278.33	\$ 7.278.33
---	-------------	-------------

Art. 3°.—Insértese en el libro correspondiente del Ministerio de Gobierno, fecho devuélvase el presente Exp. núm. 1708-M a la Municipalidad de Embarcación, a los fines consiguientes

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese—
VELEZ. — MARTÍN U. CORNEJO.

A. AVALOS

13636.—Salta, Junio 5 de 1931.

Encontrándose vacante el cargo de Secretario Tesorero de la Caja de Montepío y Sanidad.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese al señor Alvaro Gallardo Arrieta, Secretario Tesorero de la Caja de Montepío y Sanidad.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, Insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ - A. AVALOS

13638.—Salta, Junio 5 de 1931.

CONSIDERANDO

Que terminando el 30 del corriente el contrato para efectuar el servicio de mensajería de Alemania a Cafaya,

te y vice-versa, corresponde llamar a nueva licitación; y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 82, Inc. c) de la Ley de Contabilidad.

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Llámanse a licitación pública durante quince días para la atención del servicio de referencia por el término de un año, a contar desde que ésta sea adjudicado, con sujeción a las bases que establecerá el Ministerio de Hacienda en pliego de condiciones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ — A. AVALOS

13641 — Salta, Junio 5 de 1931.

Exp. N° 3244-A — Vista la nota N° 97 de fecha Abril 21 de 1931 del señor Jefe del Archivo General de la Provincia, haciendo saber que debido a la carencia de instalación eléctrica en la dependencia a su cargo, resulta imposible el trabajo del personal correspondiente desde horas 17 y 45 en adelante, solicitando en consecuencia se provea de luz eléctrica a las oficinas respectivas.

Atento a lo informado por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, en Mayo 13 ppdo, elevando las propuestas de costo presentadas en orden a la ejecución de los trabajos de referencia, de los siguientes proponentes:

- a.) Don José Morales en la cantidad de cuatrocientos pesos m/nacional (\$ 400)
- b.) Don Cruz G. Medina en la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos m/n (\$ 450) y
- c.) Don Alfredo Chocobar en la

suma de cuatrocientos cincuenta pesos m/n (\$ 450), con la condición expresa de merecer la revisión técnica y consiguiente aprobación del Electro-Técnico de la Municipalidad de la Capital.

CONSIDERANDO:

Que el presente caso se encuentra comprendido dentro de las prescripciones del Inciso b) del Art. 83 de la Ley de Contabilidad de la Provincia (Licitaciones Enajenaciones y Contratos), dada su evidente urgencia por circunstancias imprevistas y causales atendibles que no permiten esperar el resultado de una licitación pública. — (Art. 82, Inc. b) de la Ley citada).

Que de las propuestas ocurridas en la presente licitación privada o administrativa, es mas conveniente la perteneciente al señor Alfredo Chocobar, dada la magnitud e importancia técnica del trabajo a realizarse, y teniendo presente que la instalación de conductores deberá hacerse en caños de acero soldados y roscados embutidos en las paredes de las oficinas y sótanos respectivos, como medidas de aislamiento preventivas de cualquier accidente o desperfectos susceptibles de producir serias consecuencias en mérito a la importancia de los libros y documentación existentes en el Archivo General de la Provincia.

Que en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo, por el Art. 86 de la Ley de Contabilidad, corresponde aceptar la que consi-

dera más conveniente.—Por tanto;
El Interventor Nacional en
Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1°—Apruébase la licitación privada o administrativa realizada por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a objeto de proveer convenientemente y dentro de las condiciones de seguridad que se requieren, a la instalación eléctrica de que ha menester en forma imprescindible la Oficina del Archivo General de la Provincia.

Art. 2°—Acéptese la propuesta presentada por don Alfredo Chocobar en orden a la ejecución de los trabajos de referencia en el art. precedente y autorízasele para llevarlos a cabo bajo la superintendencia del Departamento de Obras Públicas de la Provincia, debiendo ser revisados a su terminación por el Electro-Técnico de la Municipalidad de la Capital, a los fines de la aprobación consiguiente.

Art. 3°—Fíjase las siguientes condiciones de ejecución de las obras de instalación eléctrica en el Archivo General de la Provincia:

La instalación será hecha con alambre de dos milímetros con aislación a quinientos volts y embutida en caño de acero soldado y roscado, se colocarán capas de metal y boquilla de metal roscada en el terminal de los caños. Para las llaves irán boquillas de porcelana; los empalmes irán soldados para evitar un falso contacto y un circuito en el fusible.

Los porta-lámparas serán tipo alemán blindados contra incendio,

forrados con porcelana; las llaves deberán ser del mismo sistema que los porta-lámparas. Las llaves de las lámparas que pertenezcan al sótano serán colocadas a la entrada de la escalera para bajar al sótano.

Este trabajo será hecho en la suma de pesos 450.00 m/n.

Art. 4°—Autorícese el gasto de la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos m/n (\$ 450), a que asciende en total el costo de los trabajos a ejecutarse; y tómese razón por Contaduría General a sus efectos, debiendo la cantidad autorizada ser imputada al Inc. V Item 11 del presupuesto fijado para el ejercicio económico del año en curso, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 23 de 1931.

Art. 5°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—M. U. CORNEJO.

A. AVALOS.

13646.—Salta, Junio 6 de 1931.

Vista la nota del señor Presidente de la Caja de Montepío y Sanidad Expediente N° 1550 C. en la que manifiesta que el señor Eduardo Delvaille designado por Decreto de fecha 24 de Noviembre del año pppo; Encargado de la organización e instalación de la Caja Montepío y Sanidad de la Provincia, conforme lo establece la Ley N° 20 de 2 de Setiembre de 1930, ha cumplido su cometido de acuerdo al referido Decreto y atento a lo dispuesto en el Art. 5° del mismo.

El Interventor Nacional en Acuerdo de Secretarios,

DECRETA:

Art. 1°—Apruébase la instalación y organización implantada en la Caja de Montepío y Sanidad por el señor Eduardo Delvaille.

Art.—2°. La administración de la Caja le hará entrega de la suma de

\$ 5.000 (Cinco mil pesos m/legal en que ha sido fijada la remuneración que le corresponde por dichos servicios, con imputación a los fondos de la misma.

Art. 3º.—Dénsele las gracias por los importantes servicios prestados a la Provincia en el cumplimiento de su misión.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese

VELEZ

A. AVALOS—M.U.CORNEJO

EDICTOS

QUIEBRA—En el expediente caratulado: Convocatoria de Acreedores de Luis Martínez Fresco, el Juzgado de Comercio, secretario Ferrary Sosa, ha dictado el siguiente auto: «Salta, Junio 9 de 1931. Autos y Vistos: En mérito de lo resuelto por la junta de acreedores en el acta que antecede y con arreglo a lo prescripto por los artículos 43, 44 y 45 de la Ley de Quiebras, declárase en estado de falencia el comerciante de Manuela Pedraza de esta Provincia don Luis Martínez Fresco.—Nómbrese Síndico liquidador al designado por los acreedores don Gabril Salom, quien según la votación y cómputo practicado por el contador y actuario corriente a fs. 100 y 101 reúne las dos mayorías.—Fijase como fecha definitiva de la cesación de pagos la del 17 de Abril del corriente año, que indica el contador.—Librese oficio al señor Jefe de Correos y Telégrafos para que retenga y remita al Síndico nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia a fin de entregarle la que fuera puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan; se prohíbe hacer pagos o entregas de efectos al fallido; so pena a los que lo hicieron de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el Juez de Paz del lugar y el Síndico a la ocupación inmediata de todos los bienes y pertenencias del fallido, debiendo efectuarse de acuerdo a las facultades conferidas bajo un prolijo inventario y realizándose una comparación de ese inventario con

el presentado en la junta por el señor Contador; librense los oficios del caso a los señores jueces de Primera Instancia, al de Paz Letrado y al Registro de la Propiedad Raíz para que anote la inhibición que se decreta contra el fallido; cítese al señor Fiscal y publíquese el presente auto por seis días en dos diarios de esta ciudad y por una vez en el BOLETIN OFICIAL.

Repóngase—Angel Maria Figueroa—Lo que el suscrito escribano secretario hace saber.—Salta, Junio 10 de 1931.—C. Ferrary Sosa.

1012

EDICTO—NOTIFICACION DE SENTENCIA DE REMATE—En el juicio caratulado «Ejecutivo Banco Constructor de Salta vs. Viterman Medrano, Ricardo Medrano y Esilda Medrano de Agüero», el señor Juez de primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación Dr. Carlos Zambrano interinamente a cargo del Juzgado de primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación, ha dictado la siguiente sentencia: Salta, Junio 23 de 1931 Y Vistos: Esta ejecución promovida por el Banco Constructor de Salta contra don Viterman Medrano, don Ricardo F. Medrano y doña Esilda Medrano de Agüero, Considerando: Que citados de remate los ejecutados no han opuesto excepción legítima alguna dentro del término correspondiente. Art 446 del Código de procedimientos Por ello en su mérito y atento lo prescripto por los artículos 447, 459, 460 y 468 del procedimiento Resuelvo, Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga integro pago del capital reclamado, intereses y costas, a cuyo efecto regulo en la suma de doscientos cincuenta y

cinco pesos $\frac{m}{n}$ el honorario del Dr. Carlos Serrey por su escrito de fs. 11 a 12; en la suma de doscientos cincuenta y cinco pesos $\frac{m}{n}$ el honorario del doctor Atilio Cornejo por sus escritos de fs. 18 y 20, y en la suma de ciento setenta pesos $\frac{m}{n}$ el derecho procuratorio de don Angel R. Bascari por su intervención en autos y sea hasta el estado actual del juicio publíquese la presente sentencia por el término de tres días en dos diarios y por una sola vez en el Boletín Oficial. Cópiese y notifíquese.—C. Zambrano Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos por medio del presente edicto. Salta, Junio 26 1931—A. Saravia Valdez, Escribano Secretario,

1013

QUIEBRA—En el pedido de quiebra de don Miguel Ylan, el Juzgado de Comercio —Secretaría Ferrary Sosa—ha dictado el siguiente auto:—Salta, Junio 22 de 1931—Autos y Vistos; Atento lo solicitado por el señor Fiscal, declárase en estado de quiebra a don Miguel Ylan, comerciante de Embarcación, Departamento de Orán de esta Provincia. Nómbrase contador a don Rafael del Carlo a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el actuario y señor Fiscal.—Fijase como fecha provisoria de la cesación de pagos el treinta y uno de Marzo del corriente año; librese oficio al señor Jefe de Correos y Telégrafos para que retenga y remita al contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia a fin de entregarle la que fuere puramente personal intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del contador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; se prohíbe hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieron de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tenga en fa-

vor de la masa; procédase por el Juez de Paz del lugar y el contador nombrado a la ocupación bajo inventario de todos los bienes y pertenencias del fallido; librese los oficios del caso a los demás Juzgados y al Registro de la Propiedad Raíz para que anote la inhibición que se decreta contra el fallido y cítese al señor Fiscal, publíquense edictos por seis días en dos diarios y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día trece de Julio próximo a horas catorce, habilitándose los días y horas subsiguientes en caso necesario.—ANGEL MARIA FIGUEROA—Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber.—Salta, Junio 25 de 1931—Carlos Ferrary Sosa.

1018

JUICIO SUCESORIO—Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, tercera nominación, doctor Carlos Zambrano, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, segunda nominación, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JUAN CAÑALE: ya sean como hereros o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Junio 27 de 1931—A. Saravia Valdez, Escribano Secretario.

1023

POSESION TREINTENARIA
Habiéndose presentado el doctor Juan A. Urrestarazu con poder

bastante de doña Rita Baldovino solicitando posesión treintenaria de un terreno ubicado en el pueblo de Cerrillos de esta Provincia, de 65 metros de fondo por 40 metros de frente sobre la calle Güemes con un rancho de dos habitaciones de adobe, el que se encuentra dentro de los siguientes límites: Al Naciente, calle Güemes; al Poniente, con propiedad que fué de Salvador Bobarín; al Sud, con terrenos de Francisco Prado y al Norte, con terrenos de José C. García. El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. Adolfo A. Lona, ha dictado el siguiente decreto: Salta, Diciembre 9 de 1929. Por presentado y por constituido el domicilio indicado. Téngase al doctor Juan A. Urrestarazu en la representación invocada en mérito del poder que se adjunta y désele en consecuencia la correspondiente intervención. Con citación del señor Agente Fiscal, líbrese oficio comisorio al Juez de Paz propietario o suplente de Cerrillos para que se proceda a la recepción de las declaraciones de testigos ofrecidas a tenor del interrogatorio que deberá presentarse previamente a este Juzgado, a sus fines pertinentes. Publíquense edictos por el término de treinta veces en los diarios «La Provincia» y «Nueva Epoca», a los cuales corresponde por sorteo, y una sola vez en el Boletín Oficial, haciendo conocer la posesión que se pretende acreditar, para los que se creyesen con algún derecho sobre el inmueble referido se presenten dentro de dicho término a hacerlo

valer, a cuyo efecto en los edictos a publicarse, localícese con toda precisión, dando los límites del caso, el inmueble aludido. Líbrese oficio a la Receptoría General de Rentas a los fines indicados en el cuarto punto. Lona.—Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. Salta, Diciembre 19 de 1929. A. Saravia Valdez.

1024

NOTIFICACION DE SENTENCIA—Al señor Juan Luis Alvarez, hago saber a Vd. que el señor Juez en lo Civil Dr. Florentin Cornejo, a cargo del Juzgado de Segunda Nominación, en los autos caratulados «Ejecutivo. Patrón Costas y Cia. vs. Juan Luis Alvarez», ha dictado la siguiente sentencia de remate, Salta junio 6 de 1931. Y Vistos: Esta ejecución seguida por Patron Costas y Cia. contra don Juan Luis Alvarez, Considerando: Que citado de remate no ha opuesto excepción legítima alguna. Por ello y atento lo prescripto por los artículos 447, 459, 460 y 468 del C. P. Resuelvo: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas a cuyo efecto regulo en la suma de doscientos cincuenta pesos $\frac{m}{n}$ el honorario del Dr. Adolfo A. Lona hasta el estado actual del juicio. Publíquese la presente sentencia por el término de tres veces en dos diarios y por una sola vez en el Boletín Oficial. Cópiese y notifíquese. Florentin Cornejo.—Lo.

que el suscrito Secretario hace saber a Vd. a sus efectos. Salta, Junio 8 de 1931. Adolfo Saravia Valdez, Escribano Secretario.

1025

DESLINDE—Habiéndose presentado el Dr. Victor Cornejo Arias con poder y títulos bastantes del señor Abel E. Mónico, solicitando deslinde, mensura y amojomiento de la finca GUALLAMA ubicada en el departamento de Rosario de la Frontera, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Norte, con la estancia «Agua Blanca»; por el Sud, con el Rio del Rosario; por el Este, con la estancia LAS SALADAS y por el Oeste, con la estancia LA ESPERANZA el señor Juez de la causa doctor Carlos Zambrano ha dictado la siguiente providencia: «Salta, Abril ocho de mil novecientos treinta y uno. Por presentado por parte, a mérito de la certificación del poder general que antecede, y por constituido domicilio—Agréguense los títulos presentados y téngase presente lo manifestado respecto a las hijuelas de don Carlos H. Mónico y Elisa M. de Jaumillán.—Y habiéndose llenado los extremos legales exigidos por el artículo 579 del Código de Procedimientos C. y C. practíquese por el perito propuesto don Herman Pfister, quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia, las operaciones de deslinde, mensura y amojomiento de la finca individualizada, de la que se condonó el solicitante: y sea previa publicación de edictos durante treinta días en los diarios «El Norte» y «La Montaña», y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, en la forma prescripta por el artículo 575 de Procedimientos.—Cítese al Sr. Fiscal.—Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil si alguno de éstos fuere feriado.—Zambrano—Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Abril 9 de mil novecientos treinta y uno.—Oscar M. Araoz Alemán.

1026

QUIEBRA—En el pedido de quiebra formulado por Elias Habib y Cia. contra don FRANCISCO ESPER, el Juzgado de Comercio, Secretaría Ferrary Sosa, ha dictado las siguientes resoluciones:—Salta, Mayo 23 de 1931.—Autos y Vistos:

—Atento a lo solicitado y lo dictaminado por el señor Fiscal, declárase en estado de quiebra a don FRANCISCO ESPER, comerciante de Tartagal, departamento de Orán de esta provincia. Nómbrese contador a don ENRIQUE SYLVESTER, quien le ha correspondido el sorteo practicado en este acto ante el actuario y señor Fiscal. Fijase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día veinte y uno de Marzo del corriente año.—Librese oficio al señor Jefe de Correos y Telégrafos para que retenga y remita al Contador nombrado para la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia a fin de entregarle la que fuere puramente personal: íntimese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Contador, bajo las penas y responsabilidades que corresponden, se prohíbe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan en favor de la masa. procédase por el Juez de Paz del lugar y el contador nombrado a la ocupación bajo inventario de todos los bienes y pertenencias del fallido; librense los oficios del caso a los demás Juzgados y al Registro de la Propiedad Raíz, para que anote la inhibición que se decreta contra el fallido y cítese al señor Fiscal, publíquense edictos por seis días en 2 diarios y por una sola vez en el Boletín Oficial, haciendo saber este acto convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día ocho de Junio próximo a horas catorce, habilitándose los días y horas subsiguientes en caso necesario. Señálase los días Martes y Virnes de cada semana o siguiente hábil si alguno de éstos fuere feriado, para notificaciones en Secretaría.—Repóngase.—N. Cornejo Isasmendi. Salta, Julio 4 de 1931.—Señálase para que tenga lugar la junta de verificación de créditos ordenada a fs. 6 vta. y 7 la audiencia del día veinte y dos del corriente a horas 14 debiendo hacerse las publicaciones de edictos correspondientes.—Entre líneas: dos vale.—FIGUEROA.

Lo que el suscrito Escribano Se-

cretario hace saber.

Salta, 7 de Julio de 1931.—Carlos Ferrary Sosa.

1027

POR ANTONIO FORCADA

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo A. Figueroa, venderé sin base, dinero de contado, el DIA 18 DE JULIO, a horas 17; en mi escritorio. Caseros 451, los derechos y acciones que le correspondan o pudieran corresponderle al señor Antonio Revuelto en el juicio sucesorio de su señor padre don Felipe Revuelto en el juicio sucesorio que por cobro de pesos le sigue el señor Arturo Domingo Prinzio.

En el acto del remate se exigirá el 30 % de seña y como a cuenta del precio de compra.

ANTONIO FORCADA
Martillero

1028

EDICTO— NOTIFICACIÓN, DE SENTENCIA DE REMATE—

En el juicio caratulado: Ejecutivo Banco Contructor de Salta vs. Carmen Medrano de Soria, el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil 2ª Nominación Dr. Florentin Cornejo, ha dictado la siguiente sentencia de remate: Salta Julio 1º de 1931.—Y Vistos: Esta ejecución promovida por el Banco Contructor de Salta contra doña Carmen Medrano de Soria; y considerando: Que citada de remate la ejecutada no ha opuesto excepción legítima alguna (Art. 446 Proc.) Por ello y lo prescripto por los arts. 447, 459, 460 y 468 del Proc. y Ley 1813, RESUELVO: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga integro pago del capital reclamado intereses y costas,

a cuyo efecto regulo en la suma de Ochenta y cinco pesos moneda nacional el honorario del Dr. Carlos Serrey por su escrito de fs. 14 a 15; en la suma de Ochenta y cinco pesos m/n el honorario del Dr. Atilio Cornejo por su escrito de fs. 20 a 22 y en la suma de Cuarenta pesos m/n el derecho procuratorio de don Angel R. Bascari hasta el estado actual del juicio.—

Publiquese la presente sentencia por tres días en dos diarios y por una sola vez en el Boletín Oficial.—Cópiese y notifíquese. FLORENTIN CORNEJO. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.— Salta, Julio 2 de 1931.— A. Saravia Valdez, Escribano Secretario.

1029

• SUCESORIO—Citación a juicio.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, doctor Néstor Cornejo Isas, mendi, hago saber que se ha declarado abierta la sucesión abintestato de don

AGAPITO ESCALANTE

y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscrito a deducir sus acciones en forma y tomar la participación correspondiente en las diligencias sobre declaratoria de herederos iniciada por doña Rosalía Escalante, bajo apercibimiento

to de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Marzo 6 de 1931 —
G. Méndez—Escribano Secretario.

1030

SUCESORIO:—Citación a juicio

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil de esta Provincia doctor Florentín Cornejo, hago saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Epifania Fernandez o Mamani de Maidana

y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscrito a deducir sus acciones en forma y tomar la participación correspondiente bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Marzo 17 de 1931.—A. Saravia Valdez, Escribano Secretario. (1031)

JUICIO SUCESORIO—Ab intestado de PILAR VILLAGRA

Habiéndose acreditado los extremos legales, el suscrito Juez de Paz Propietario, declara abierto el juicio Sucesorio Ab-Intestato del extinto

PILAR VILLAGRA

y se cita por edictos que durante 30 días se publicarán en el diario «El Imparcial» y una vez en el «Boletín Oficial», haciendo saber a todos los que se consideren con algún decho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, se presenten por ante el suscrito a hacerlos valer en forma.
A. Muñoz—Juez de Paz.

1032

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y al suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de mas de un año	» 0.50
Semestre	» 2.50
Año	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña, las primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente cinco centavos moneda legal.

0